



Concepción, 30 de Abril de 2014.

Señor
Director Jurídico
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Don, Mauricio Araneda
Presente

De mi consideración:

A través de la presente, se hace entrega de Convenio Mandato Especial entre la Ilustre Municipalidad de Concepción y Dimension S.A. Rut. 99.538.350-0, para sus respectivas firmas.

Sin otro particular saluda atentamente,

VIVIAN CABRERA ORTIZ
Administradora

VCO/dvc.....
c.c. Archivo.

DIMENSION S.A
RUT: 99.538.350 - 0
CONCEPCION

31483 15



CONVENIO-MANDATO ESPECIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION Y DIMENSIÓN S.A.

EN CONCEPCION, a 29 de abril de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**, RUT 69.150.400-K7, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde titular, don **ALVARO ANDRES ORTIZ VERA**, chileno, casado, periodista, cédula de identidad Nº 13.310.452-6, ambos domiciliados en Concepción, calle O'Higgins Nº 525, piso 5º, en adelante indistintamente "La Municipalidad", por otra parte, la sociedad comercial "**DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**", o "**DIMENSIÓN S.A.**", RUT 99.538.350-0, persona jurídica de derecho privado, representada según se acreditará, por don **VICTOR HUGO AMADO HERRERA**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad Nº 13.271.259-K y don **GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, cédula de identidad Nº 13.471.213-9, ambos domiciliados en calle Santa Margarita Nº 0842, comuna de San Bernardo de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "La Empresa", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas correspondientes ya consignadas, las que se anotan al final al pie de sus firmas, y expresan que han convenido en las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Concepción, es un órgano de la Administración del Estado, regido por Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y normas complementarias, y en base a éstas, le corresponde la función privativa del aseo y ornato de la comuna de Concepción, que puede realizar por si mismo a través de la concesión de dicho servicio a terceros.

SEGUNDO: Que con fecha 17 de julio del año 2008, la I. Municipalidad de Concepción suscribió con Dimensión S.A., un contrato de concesión por medio del cual esta última se obligó a prestar a la Ilustre Municipalidad de Concepción, el servicio de **ASEO DE LA COMUNA, CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA Y BARRIDO DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**, en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, sus anexos, las especificaciones técnicas, aclaraciones y respuestas de la propuesta, y en la oferta económica de la empresa, entre otros documentos que formaron parte de dicha licitación, contrato de concesión pactado con plazo de vigencia de siete años a contar del día 01 de septiembre de 2008.

TERCERO: Que mediante Resolución Nº 312, de 23 de diciembre de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dependiente del Ministerio del Interior, se dispuso traspasar a la Ilustre Municipalidad de Concepción, -entre otras Municipalidades-, la suma de \$ 106.398.000.- como compensación por predios exentos del Derecho de Aseo en la comuna, suma que fue ingresada con fecha 31 de enero de 2014 en la Tesorería Municipal.



Asociación Chilena de Municipalidades y de la Asociación de Municipios de Chile, en representación de sus respectivas asociaciones de municipalidades, se comprometieron a destinar estos recursos a "mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo".

CUARTO: Que con fecha 27 de Marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la República, la Ley N° 20.744, en cuyo artículo único se señala: "*Facúltase excepcionalmente a las municipalidades del país para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien transferidos aquellos recursos que, a la fecha de publicación de esta ley, ya se hayan entregado a las precitadas empresas con dicho fin*".

QUINTO: Que en virtud de lo señalado en el punto CUARTO precedente, el Concejo Municipal de Concepción, mediante Acuerdo N° 553-50-2014, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril de 2014, aprobó la celebración de un convenio entre la Municipalidad y la empresa Dimensión S.A. a fin de transferir a esta última y por única vez, la suma de \$ 106.398.000.-, en los términos y condiciones que establece la Ley N° 20.744, ya citada y aquellos que se contienen en el presente instrumento.

SEXTO: En virtud de lo precedentemente señalado, por este acto, la Municipalidad de Concepción, conviene y manda a la empresa DIMENSIÓN S.A. lo que pasa a indicarse a continuación:

1. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la municipalidad transferirá a la empresa Dimensión S.A., por única vez, la suma de \$ **106.398.000.-**, con el objeto de que estos dineros sean distribuidos y pagados mensualmente por la empresa única y exclusivamente como bono a sus trabajadores siempre que estos presten sus servicios en el marco del contrato de concesión a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, en labores de choferes, auxiliares y barredores. Serán también beneficiados con el pago de dicho bono mensual aquellos trabajadores que hayan estado haciendo uso de licencias médicas, feriados o permisos pactados en sus contratos de trabajo.
2. Se beneficiarán los trabajadores que hayan prestado sus servicios en los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2014.
3. Se beneficiarán también los trabajadores que presten sus servicios en los meses de Abril a Diciembre de 2014.
4. El funcionario municipal designado como Inspector Técnico del Contrato, deberá verificar que los trabajadores que mensualmente sean beneficiados con el Bono correspondan efectivamente a los que prestaron servicios en el mes correspondiente.
5. DIMENSIÓN S.A. deberá rendir cuenta del cumplimiento de este Mandato a la Ilustre Municipalidad de Concepción, mensualmente y al momento de presentar a pago la factura y los demás antecedentes requeridos para ello respecto de los servicios contratados y a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
6. Aún cuando el presente Convenio-Mandato no forma parte de las obligaciones que DIMENSIÓN S.A. asumió en el contrato de concesión a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, el incumplimiento de éste por parte de DIMENSIÓN S.A. se entenderá como incumplimiento del contrato referido y, por lo mismo, el presente Mandato se garantiza con la garantía de fiel cumplimiento de



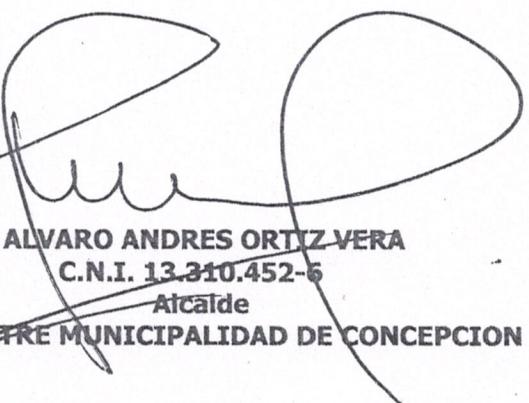
SEPTIMO: DIMENSIÓN S.A., concurre aceptando el presente convenio-mandato se obliga a cumplirlo en los términos que se han señalado en la cláusula sexta precedente, conforme a la Ley y al espíritu que se indican y desprenden de los documentos señalados en el presente instrumento.

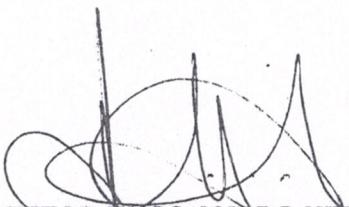
OCTAVO: La personería de don Alvaro Ortiz Vera para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Concepción, en tanto alcalde de la misma, consta en Decreto Alcaldicio Nº 1500, de fecha 06 de diciembre de 2012, por el que asume como alcalde.

A su turno, la personería de don Victor Hugo Amado Herrera y de don Giorgio Darío Benucci Torrealba para actuar en representación de DIMENSION SOCIEDAD ANÓNIMA, consta en escritura pública de fecha 04 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo, inscrita a fojas 23.352, Nº 16.000 del Registro de Comercio del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, documentos que se tuvieron a la vista y no se insertan a petición de las partes.

DECIMO: Todos los gastos derivados de la suscripción del presente Mandato serán de cargo exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Concepción.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


ALVARO ANDRES ORTIZ VERA
C.N.I. 13.310.452-6
Alcalde
~~ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION~~


VICTOR HUGO AMADO HERRERA
C.N.I. 13.271.259-K
en representación de
DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓMINA, RUT 99.538.350-0


GIORGIO DARÍO BENUCCI TORREALBA



CONVENIO-MANDATO ESPECIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION Y DIMENSIÓN S.A.

EN CONCEPCION, a 29 de abril de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**, RUT 69.150.400-K7, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde titular, don **ALVARO ANDRES ORTIZ VERA**, chileno, casado, periodista, cédula de identidad N° 13.310.452-6, ambos domiciliados en Concepción, calle O'Higgins N° 525, piso 5º, en adelante indistintamente "La Municipalidad", por otra parte, la sociedad comercial "**DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**", o "**DIMENSIÓN S.A.**", RUT 99.538.350-0, persona jurídica de derecho privado, representada según se acreditará, por don **VICTOR HUGO AMADO HERRERA**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 13.271.259-K y don **GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Mecánico, cédula de identidad N° 13.471.213-9, ambos domiciliados en calle Santa Margarita N° 0842, comuna de San Bernardo de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "La Empresa", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas correspondientes ya consignadas, las que se anotan al final al pie de sus firmas, y expresan que han convenido en las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Concepción, es un órgano de la Administración del Estado, regido por Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y normas complementarias, y en base a éstas, le corresponde la función privativa del aseo y ornato de la comuna de Concepción, que puede realizar por si mismo a través de la concesión de dicho servicio a terceros.

SEGUNDO: Que con fecha 17 de julio del año 2008, la I. Municipalidad de Concepción suscribió con Dimensión S.A., un contrato de concesión por medio del cual esta última se obligó a prestar a la Ilustre Municipalidad de Concepción, el servicio de **ASEO DE LA COMUNA, CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA Y BARRIDO DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**, en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, sus anexos, las especificaciones técnicas, aclaraciones y respuestas de la propuesta, y en la oferta económica de la empresa, entre otros documentos que formaron parte de dicha licitación, contrato de concesión pactado con plazo de vigencia de siete años a contar del día 01 de septiembre de 2008.

TERCERO: Que mediante Resolución N° 312, de 23 de diciembre de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dependiente del Ministerio del Interior, se dispuso traspasar a la Ilustre Municipalidad de Concepción, -entre otras Municipalidades-, la suma de \$ 106.398.000.- como compensación por predios exentos del Derecho de Aseo en la comuna, suma que fue ingresada con fecha 31 de enero de 2014 en la Tesorería Municipal.



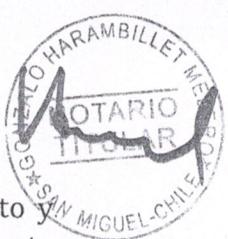
Asociación Chilena de Municipalidades y de la Asociación de Municipios de Chile, en representación de sus respectivas asociaciones de municipalidades, se comprometieron a destinar estos recursos a "mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo"."

CUARTO: Que con fecha 27 de Marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la República, la Ley N° 20.744, en cuyo artículo único se señala: "*Facúltase excepcionalmente a las municipalidades del país para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien transferidos aquellos recursos que, a la fecha de publicación de esta ley, ya se hayan entregado a las precitadas empresas con dicho fin*".

QUINTO: Que en virtud de lo señalado en el punto CUARTO precedente, el Concejo Municipal de Concepción, mediante Acuerdo N° 553-50-2014, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril de 2014, aprobó la celebración de un convenio entre la Municipalidad y la empresa Dimensión S.A. a fin de transferir a esta última y por única vez, la suma de \$ 106.398.000.-, en los términos y condiciones que establece la Ley N° 20.744, ya citada y aquellos que se contienen en el presente instrumento.

SEXTO: En virtud de lo precedentemente señalado, por este acto, la Municipalidad de Concepción, conviene y manda a la empresa DIMENSIÓN S.A. lo que pasa a indicarse a continuación:

1. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la municipalidad transferirá a la empresa Dimensión S.A., por única vez, la suma de \$ **106.398.000.-**, con el objeto de que estos dineros sean distribuidos y pagados mensualmente por la empresa única y exclusivamente como bono a sus trabajadores siempre que estos presten sus servicios en el marco del contrato de concesión a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, en labores de choferes, auxiliares y barredores. Serán también beneficiados con el pago de dicho bono mensual aquellos trabajadores que hayan estado haciendo uso de licencias médicas, feriados o permisos pactados en sus contratos de trabajo.
2. Se beneficiarán los trabajadores que hayan prestado sus servicios en los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2014.
3. Se beneficiarán también los trabajadores que presten sus servicios en los meses de Abril a Diciembre de 2014.
4. El funcionario municipal designado como Inspector Técnico del Contrato, deberá verificar que los trabajadores que mensualmente sean beneficiados con el Bono correspondan efectivamente a los que prestaron servicios en el mes correspondiente.
5. DIMENSIÓN S.A. deberá rendir cuenta del cumplimiento de este Mandato a la Ilustre Municipalidad de Concepción, mensualmente y al momento de presentar a pago la factura y los demás antecedentes requeridos para ello respecto de los servicios contratados y a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
6. Aún cuando el presente Convenio-Mandato no forma parte de las obligaciones que DIMENSIÓN S.A. asumió en el contrato de concesión a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, el incumplimiento de éste por parte de DIMENSIÓN S.A. se entenderá como incumplimiento del contrato referido y, por lo mismo, el presente Mandato se garantiza con la garantía de fiel cumplimiento de



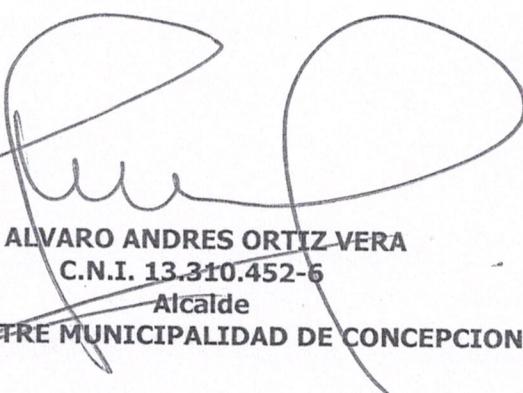
SEPTIMO: DIMENSIÓN S.A., concurre aceptando el presente convenio-mandato y se obliga a cumplirlo en los términos que se han señalado en la cláusula sexta precedente, conforme a la Ley y al espíritu que se indican y desprenden de los documentos señalados en el presente instrumento.

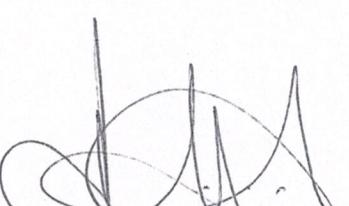
OCTAVO: La personería de don Alvaro Ortiz Vera para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Concepción, en tanto alcalde de la misma, consta en Decreto Alcaldicio N° 1500, de fecha 06 de diciembre de 2012, por el que asume como alcalde.

A su turno, la personería de don Victor Hugo Amado Herrera y de don Giorgio Darío Benucci Torrealba para actuar en representación de DIMENSION SOCIEDAD ANÓNIMA, consta en escritura pública de fecha 04 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo, inscrita a fojas 23.352, N° 16.000 del Registro de Comercio del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, documentos que se tuvieron a la vista y no se insertan a petición de las partes.

DECIMO: Todos los gastos derivados de la suscripción del presente Mandato serán de cargo exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Concepción.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


ALVARO ANDRES ORTIZ VERA
C.N.I. 13.310.452-6
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION


VICTOR HUGO AMADO HERRERA
C.N.I. 13.271.259-K
en representación de
DIMENSIÓN SOCIEDAD ANÓMINA, RUT 99.538.350-0


GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA